



Asamblea General

Distr. general
7 de enero de 2021
Español
Original: inglés

Asamblea General
Septuagésimo quinto período de sesiones
Temas 65 y 72 c) del programa

La situación en los territorios de Ucrania ocupados temporalmente

Promoción y protección de los derechos humanos: situaciones de los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales

Carta de fecha 30 de diciembre de 2020 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de expresarle nuestra profunda gratitud por su constante y estrecha atención a la situación en la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol (Ucrania) ocupadas temporalmente, así como por su firme e inflexible posición con respecto a la defensa de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario por parte de la Potencia ocupante en los mencionados territorios de Ucrania.

Sus informes sobre la situación de los derechos humanos en la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol (Ucrania), presentados de conformidad con la resolución [74/168](#) de la Asamblea General, desempeñan un papel fundamental para proporcionar a los Estados Miembros información basada en hechos acerca de la situación sobre el terreno y recomendaciones prácticas no menos importantes sobre la defensa del derecho internacional.

A este respecto, es muy lamentable que la Federación de Rusia, que es la Potencia ocupante de conformidad con el derecho internacional, como ha reconocido la Asamblea General, siga haciendo caso omiso de todas las resoluciones de la Asamblea General, así como de sus valiosas recomendaciones que figuran en los informes pertinentes.

Entre otras violaciones del derecho internacional, merece especial atención la crítica situación de los ciudadanos ucranianos que han sido arrestados arbitrariamente por las autoridades de ocupación en Crimea (Ucrania) y detenidos ilegalmente por la Federación de Rusia en su calidad de Potencia ocupante.

Recientemente, la Misión Permanente de Ucrania en Ginebra informó a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de la situación particularmente alarmante de Teymur Abdullayev, quien fue condenado



arbitrariamente a 17 años de reclusión en la colonia penitenciaria de la ciudad de Salavat de la República de Bashkortostán (Federación de Rusia) (se adjunta en el anexo una copia de la nota verbal a título de referencia).

El mencionado ciudadano ucraniano sufrió un ataque de apoplejía en febrero de 2020 y en la actualidad, en violación del derecho internacional y de las resoluciones de la Asamblea General, incluida la resolución [75/192](#), se encuentra recluido por la Potencia ocupante en una celda de aislamiento sin tener acceso a la asistencia médica que necesita, a pesar de los síntomas evidentes y los análisis positivos confirmados de que padece la enfermedad por coronavirus (COVID-19).

En vista de lo que antecede, quisiera pedirle que, en su calidad de más alto funcionario administrativo de las Naciones Unidas, utilice su autoridad para persuadir a la Federación de Rusia de que aplique todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, incluidas las más recientes, a saber, las resoluciones [75/192](#) y [75/29](#), así como las recomendaciones que figuran en sus informes presentados de conformidad con la resolución [74/168](#) de la Asamblea General.

Le agradecería que en los próximos informes que presente de conformidad con la resolución [75/192](#) de la Asamblea General examine a fondo la situación mencionada del Sr. Abdullayev y de todos los demás ciudadanos de Ucrania detenidos ilegalmente en la Federación de Rusia y en la República Autónoma de Crimea ocupada temporalmente, junto con otras violaciones graves del derecho internacional.

Asimismo, le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento de la Asamblea General, en relación con los temas 65 y 72 c) del programa, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) **Sergiy Kyslytsya**
Embajador y
Representante Permanente

Anexo de la carta de fecha 30 de diciembre de 2020 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas

Ginebra, 24 de diciembre de 2020

La Misión Permanente de Ucrania ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y otras organizaciones internacionales con sede en Ginebra tiene el honor de comunicar lo siguiente.

La parte ucraniana ha señalado repetidamente a la atención de la comunidad internacional la crítica situación causada por la rápida propagación de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) en los centros de detención ubicados en el territorio de la Federación de Rusia y en los territorios de Ucrania ocupados temporalmente debido al incumplimiento por Rusia de sus obligaciones como Potencia ocupante en lo que respecta a la prestación de atención médica adecuada. Esas preocupaciones se reflejaron en el informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) sobre el impacto de la COVID-19 en los derechos humanos en Ucrania, presentado en el diálogo interactivo entre períodos de sesiones que el Consejo de Derechos Humanos celebró el 18 de diciembre de 2020 sobre la situación de los derechos humanos en Ucrania.

Esas preocupaciones se destacaron también en la resolución [75/192](#) de la Asamblea General relativa a la situación de los derechos humanos en la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol (Ucrania).

En las circunstancias actuales, el hecho de que el ciudadano ucraniano Teymur Abdullayev esté detenido en una celda de castigo sin recibir atención ni tratamiento médico adecuado, a pesar de sus claros síntomas (fiebre alta, tos asfijante y debilidad) y de haberse confirmado el diagnóstico clínico de que padece la COVID-19, puede considerarse una prueba más de las violaciones que comete Rusia de las obligaciones que la incumben en virtud del derecho internacional humanitario.

La parte ucraniana desea señalar a la atención del ACNUDH el hecho de que Teymur Abdullayev fue detenido por las autoridades de ocupación rusas el 12 de octubre de 2016 en el territorio de Crimea ocupado ilegalmente, condenado ilegalmente a 17 años de prisión el 18 de junio de 2019 por cargos infundados de participación en actividades terroristas y trasladado ilegalmente al territorio de la Federación de Rusia, donde actualmente se encuentra recluido en una colonia penal de Salavat, en la República de Bashkortostán. En febrero de 2020, el Sr. Abdullayev sufrió un ataque de apoplejía.

El mencionado comportamiento de la administración de esa institución penal rusa constituye una amenaza para la vida y la salud de Teymur Abdullayev y equivale a actos de tortura y trato inhumano, que están prohibidos por el artículo 3 del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales. Además, esos actos violan los artículos 10 y 22 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por el Consejo Económico y Social, en que, en particular, se establece la obligación que incumbe a las instituciones penitenciarias de trasladar a los reclusos enfermos que necesiten atención especializada a instituciones especiales o a hospitales civiles.

La parte rusa se ha negado a proporcionar información actualizada sobre el estado de salud del Sr. Abdullayev y a hacer las gestiones necesarias para su tratamiento, incluso a pesar de los llamamientos realizados de los cónsules ucranianos.

Esos actos de la Federación de Rusia no deben pasar desapercibidos y deben ser objeto de una respuesta firme y consolidada de la comunidad internacional.

La Misión Permanente de Ucrania espera una firme reacción inmediata del ACNUDH ante esta alarmante situación y espera también que la información mencionada se refleje adecuadamente en el 31^{er} informe periódico del ACNUDH sobre la situación de los derechos humanos en Ucrania, así como en la aportación de la misión de vigilancia de los derechos humanos en Ucrania al informe provisional que el Secretario General presentará en cumplimiento de la resolución [75/192](#) de la Asamblea General mencionada anteriormente.
